PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº 501.-

...///...cepción, 29 de diciembre de 2015.-

VISTO el Informe Nº 22/2015 (Complementario) de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción, al Consejo de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe Nº 22/15, Sub Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda adjudicar por ítems el llamado "**ALQUILER DE LOCALES PARA JUZGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN", PAC 298447** a los locadores SOTERO ARGUELLO GALEANO y GERVACIA VALIENTE GALLINAR, y además solicitó la resolución que autorice la suscripción de los contratos de locaciones para usufructo de los Juzgados de Primera Instancia de Yby Yau y Juzgado de Paz de Sargento José Félix López.----------

Que, atento al informe complementario, sobre el punto 10 del Anexo 1 se expresa que los documentos solicitados en dicho punto han sido presentados por los oferentes y fueron analizados por SUOC, cumpliendo con este requisito; en cuanto al análisis de la capacidad legal de los oferentes, conforme a la Res. Nº 849/2015, RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/03; se expresa que la sra. GERVACIA VALIENTE GALLINAR, así como el sr. SOTERO ARGUELLO GALEANO, no se encuentran enmarcados, pues no son funcionarios ni empleados públicos, y sus ofertas son aceptada; por tanto, recomienda ratificar las adjudicaciones del llamado a la Sra. **GERVACIA VALIENTE GALLINAR y SOTERO ARGUELLO GALEANO,** conforme al art. 6° de la Res. Nº 458/12; y en cuanto a la plurianualidad del contrato para el Ejercicio Fiscal 2.016, la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, atento al Art. 14 de la ley 2.051/03.-----

Que, el art. 44 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece las disposiciones generales que deben observarse para la locación de bienes inmuebles, al estatuir que: "Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa.----------

Que, teniendo en cuenta el informe complementario presentado, las disposiciones legales que regulan las Contrataciones Públicas y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.015, por tanto, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,
RESUELVE:

ART. 1º: APROBAR el Informe Nº 22/2015 (Complementario) presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones.----------

ART. 2º: RATIFICAR la RES Nº 275/15 de **adjudicación** del llamado **"ALQUILER DE LOCALES PARA JUZGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN", PAC 298447,**

a) GERVACIA VALIENTE GALLINAR: el ítems Nº 1, por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado; y conforme a lo establecido en el art. 44, in fine de la Ley Nº 2051/03 y a la Res. Nº 458/12 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; y suscribir contrato de locación por un periodo de 16 (diez y seis) meses del 15/09/2015 al 15/01/2017, con un canon mensual de guaraníes siete millones (Gs. 7.000.000) IVA incluido, por un total de Gs. 112.000.000 (ciento doce millones de guaraníes).----------

b) SOTERO ARGUELLO GALEANO: el ítems Nº 2, por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado; y conforme a lo establecido en el art. 44, in fine de la Ley Nº 2051/03 y a la Res. Nº 458/12 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; y suscribir contrato de locación por un periodo de 16 (diez y seis) meses desde el 15/09/2015 al 15/01/2017, con un canon mensual de guaraníes dos millones (Gs. 2.000.000) IVA incluido, por un total de Gs. 32.000.000 (Treinta y dos millones de guaraníes).----------

ART. 3º: ANÓTESE, regístrese y notifíquese.-

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

Ante mí:

Lic. Bernardo A. Manzur G.
Secretario Consejo de Administración

Abog. Elisa Leonor Cardozo Bareiro
Miembro del Consejo

Abog. Eliodoro Molinas Ovelar
Miembro